

ADAPTACIÓN DE LOS CRITERIOS BANDERA AZUL A LA NORMATIVA SURGIDA POR COVID-19



9 DE JUNIO DE 2020



ÍNDICE

ORIGEN, FINALIDAD Y DESTINATARIOS.....	1
LAS PLAYAS Y PUERTOS DEPORTIVOS CON BANDERA AZUL GOZAN DE VENTAJAS FRENTE A LAS ADAPTACIONES NECESARIAS PARA LA CRISIS SANITARIA.....	2
ADAPTACIONES Y ACLARACIONES DE CRITERIOS DE BANDERA AZUL A LA CRISIS SANITARIA COVID-19.....	4
Información / Aforo	4
Educación Ambiental	5
Calidad de Aguas de Baño	5
Gestión Ambiental	5
Servicios.....	6
ACCESIBILIDAD	7
SOCORRISMO.....	9

ORIGEN, FINALIDAD Y DESTINATARIOS

ADEAC, como organización responsable del programa en España, pretende ayudar a los municipios litorales y puertos deportivos a cumplir con los criterios Bandera Azul en la “nueva normalidad” y a adaptarse a las necesidades y normativas surgidas por COVID-19¹.

El presente documento ha sido elaborado por los responsables del programa Bandera Azul en España, con aportaciones de los mencionados municipios y de técnicos y expertos de entidades y organismos colaboradores, así como, recomendaciones del Jurado Internacional y de protocolos de países vecinos, que participan en el programa Bandera Azul. Incorpora la normativa de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, relativa al uso de las playas, algunas de las recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño, tras la crisis de COVID-19, elaboradas por el Ministerio de Sanidad, así como la opinión de diversos expertos consultados. En todo momento deberá seguirse la normativa o recomendaciones que establezcan el Gobierno o las Autoridades Competentes en cada nivel.

Se han marcado en un recuadro azul aquellos criterios Bandera Azul que han sido adaptados debido a la nueva situación.

Para Bandera Azul la salud y el bienestar de las personas es un pilar esencial. Ello no se opone, sino que converge con el hecho de que las playas sean consideradas como ecosistemas únicos y un atractivo turístico que debe gestionarse de forma respetuosa con el medio. En este sentido, debemos ser cuidadosos con las agresiones, que las adaptaciones a COVID-19 pudieran provocar en estos espacios naturales.

Las playas son espacios de ocio y recreo, donde las personas pueden sentirse libres e iguales. En España disfrutamos del privilegio de que todas ellas sean públicas y de acceso libre y gratuito. Su gestión, como frontera de la UE y como división territorial-administrativa, hace que confluyan en ellas distintas competencias y actividades posibles. Ello exige la intervención de las diversas administraciones implicadas, que deben coordinarse entre sí.

¹ Para consultar información completa sobre COVID-19:
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm>

LAS PLAYAS Y PUERTOS DEPORTIVOS CON BANDERA AZUL GOZAN DE VENTAJAS FRENTE A LAS ADAPTACIONES NECESARIAS PARA LA CRISIS SANITARIA

Las playas y puertos deportivos con Bandera Azul cuentan ya con ventajas, de cara a las adaptaciones exigidas tras la crisis sanitaria.

- Los municipios y puertos con Bandera Azul tienen ya articulados **mecanismos de información y decisión**, así como, **procedimientos** para controlar la existencia y/o el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios exigidos por Bandera Azul.

El órgano encargado de su gestión ambiental, en municipios con Bandera Azul, es el **comité de playas**, formado por representantes municipales y otros agentes de sectores relevantes. Este órgano ya constituido, junto con algún agente más, podría tomar las decisiones, que el Gobierno ha dejado en manos de las autoridades locales.

- Todas las playas con Bandera Azul tienen ya **calificación sanitaria comprobada de aguas excelente**, de acuerdo a la **Directiva de Aguas de Baño**, incluyendo el control de los vertidos de aguas sin depurar. Conforme ha establecido el Ministerio de Sanidad, “el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en las aguas de baño, podría aumentar por la contaminación del agua bruta, por parte de dichas aguas residuales sin depurar, por ejemplo, tras lluvias o tormentas intensas, escorrentías, etc.”
- Bandera Azul **exige el cumplimiento de la Directiva de Aguas Residuales a nivel municipal**, por lo que las depuradoras de los municipios con Bandera Azul cumplen con la citada Directiva. Por su parte, el Ministerio de Sanidad reitera que “el riesgo de contaminación ambiental de las zonas de baño es reducido, si las aguas residuales se tratan convenientemente”.
- Los municipios con Bandera Azul conocen los **perfiles de aguas de baño de sus playas**, que han sido redactados por el Departamento Competente en la calidad de las aguas de baño de cada Comunidad Autónoma, y están disponibles para su consulta en el sistema de información público [NAYADE](#).

El criterio 6 de Bandera Azul exige el cumplimiento de la Directiva de Calidad de Aguas de Baño, así como que los municipios descarguen los perfiles de las playas, que presentan a Bandera Azul y los adjunten a la candidatura. Según el documento de recomendaciones aprobado por el ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ninguna playa puede ser abierta sin el perfil actualizado.

- Las playas y puertos deportivos con Bandera Azul ya disponen de **canales de información para comunicar con los usuarios**, tales como paneles y, en el caso de las playas, personal de socorrismo, que deberá llevar a cabo una importante labor de prevención este verano. Los paneles Bandera Azul pueden utilizarse para informar también sobre COVID-19, además de los soportes digitales (páginas web, RRSS, etc.).
- Todas las playas con Bandera Azul cuentan con **paneles de información** y sus correspondientes soportes, que podrán ser empleados para la exposición de la información adicional requerida.

- El **Servicio de Socorrismo**, que se exige en las playas con **Bandera Azul**, es **profesional, proporcionado y adaptado a las necesidades de cada playa**. Además de obligar a disponer de una relación de material adecuado y revisado, que incluye un **desfibrilador** a menos de cinco minutos de la playa, se exige un **estudio de evaluación de riesgos en la playa**, que este año deberá actualizarse para adaptarlo a COVID19. Por otra parte, Bandera Azul exige ya la existencia del balón resucitador o AMBÚ necesario este año para la RCP.

El GIAAS ha elaborado el documento “Servicios de socorrismo-Adaptaciones en Prevención, Rescate y Primeros Auxilios frente a COVID19”

- La mayoría de las playas con Bandera Azul dispone de un **servicio de megafonía**, que será de gran utilidad para hacer llegar mensajes a los usuarios este verano.
- Bandera Azul recomienda, desde hace ya años que **los municipios elaboren un estudio de la capacidad de carga de sus playas**, para evaluar el impacto ambiental sobre las mismas. Este estudio puede servir de base para el cálculo de la ocupación y aforo de las playas, ya que incluye los datos de superficie útil de la playa. (Criterio 12 de Bandera Azul relativo a los planes de desarrollo y ordenación del territorio).

Para que los ayuntamientos y puertos deportivos galardonados con Bandera Azul 2020 dispongan de más tiempo para adaptarse a las medidas propuestas por el gobierno, **la fecha de inicio de la temporada 2020 podrá retrasarse hasta el 15 de julio**. Ello significa que, si los municipios necesitan 15 días extra para poder adaptarse a las nuevas medidas, se les permitirá izar la Bandera Azul más tarde de lo habitual, siendo la fecha límite el 15 de Julio.

ADEAC realizará las inspecciones de las playas y puertos galardonados, como todos los veranos, para comprobar el cumplimiento de los criterios y sus adaptaciones, así como para aconsejar sobre las medidas de mejora necesarias o convenientes.

INFORMACIÓN / AFORO

Bandera Azul, en todas sus actuaciones, contempla más necesarias y eficaces las medidas de información, prevención y concienciación de la ciudadanía que las, no por ello menos necesarias, medias de control y, en su caso, sanción de los incumplimientos.

En España hay más de 3.500 playas, con unas características geomorfológicas, climáticas, ecológicas, culturales y socioeconómicas diferentes. Es por ello difícil generalizar un sólo tipo de herramientas, para adecuarse a las necesidades, usos y costumbres de cada una de ellas como, por ejemplo, garantizar que los usuarios se mantengan a una distancia social de, al menos, dos metros.

Como medida de control del aforo en playas, las plazas de aparcamiento podrán reducirse.

En las playas muy concurridas, los ayuntamientos podrían establecer limitaciones de acceso y de tiempos de permanencia. Se recomienda dar prioridad a determinados grupos de edad a ciertas horas, sin olvidar las circunstancias de las personas con necesidades especiales.

Cualquier medida de limitación del espacio, que implique la colocación de elementos en la arena, **deberá ser autorizada por el órgano competente en materia de Costas**, al igual que cualquier modificación del plan de usos de la playa. Si se instalan elementos de parcelación, se recomiendan aquellos con menor impacto ambiental, por ejemplo, elementos construidos con materiales naturales y reciclables y que sean fácilmente desmontables. **En todo caso, deberá cumplirse la Ley de Costas y su Reglamento**, en cuanto a distancias y superficies máximas permitidas.

Los ayuntamientos y puertos deportivos galardonados deberán **informar** a sus usuarios de forma generalizada, accesible y eficiente, sobre las **normas de higiene y prevención de contagio en playas y puertos**, así como, sobre la obligación de mantener el **distanciamiento social** y sobre las medidas de **control de aforo** si las hubiese. Para ello se podrá utilizar parte del panel Bandera Azul, por ejemplo el espacio reservado a la información sobre las actividades de educación ambiental o el espacio dedicado a ofrecer información sobre Bandera Azul en un segundo idioma.

EDUCACIÓN AMBIENTAL

Las **actividades de educación ambiental** que se ofertaban en la playa en temporada de baños **que no puedan celebrarse en 2020, se podrán posponer al verano 2021**. Bandera Azul anima a los municipios y puertos galardonados a organizar actividades de educación ambiental de tipo pasivo, dadas las circunstancias. A diferencia de las actividades activas, en que los usuarios participan de la actividad de educación ambiental, las actividades pasivas son aquellas en que los usuarios reciben información sobre aspectos relacionados con la sostenibilidad, a través de posters, información en la web, publicaciones en redes sociales, audiovisuales, etc.

ADEAC está elaborando materiales de educación ambiental a tales efectos que pondrá a disposición de los municipios y puertos deportivos galardonados.

CALIDAD DE AGUAS DE BAÑO

El Ministerio de Sanidad abrió en el mes de marzo el sistema Náyade para que las CC.AA. litorales, responsables de la toma de muestras en las playas con Bandera Azul, adaptaran su **calendario de muestreo** y retrasarán la fecha de **inicio de la temporada de baños**. De esta forma se asegura la toma de la muestra previa, 15 días antes de dicho inicio de la temporada, así como un número suficiente de muestreos para asegurar la calificación anual, según las exigencias de la Directiva de Aguas de Baño.

Bandera Azul recomienda prohibir el baño en las zonas de desembocadura de ríos tras días de tormentas, como principio de precaución.

GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento de la Ley de Costas, **los planes de playas** se reajustarán a la temporada que finalmente se establezca en cada playa y al nuevo nivel de ocupación. Estos deberán ser **remitidos, con las modificaciones**, a los Servicios Periféricos de Costas o Delegaciones correspondientes.

Bandera Azul **recomienda retirar las papeleras de la arena**, tanto las indiferenciadas como las de recogida selectiva, ubicándolas en la zona posterior de la playa (paseo marítimo, accesos principales, aparcamientos, etc.). Bandera Azul recomienda, además, informar a los usuarios para que tiren sus residuos en un recipiente o una bolsa cerrada. Las papeleras se deberán limpiar y desinfectar diariamente.

Recordamos que cualquier material como guantes, mascarillas, servilletas manchadas con gel hidroalcohólico, etc. deberá depositarse, siempre en bolsa cerrada y en el contenedor de restos o, en caso de que exista, en un contenedor específico para ello.

Si en la playa se establecen **accesos diferenciados de entrada y salida**, y se amplía en algunos puntos el ancho de las pasarelas, **podrá disminuirse el número de pasarelas de acceso a la playa**. Se aconseja el uso obligatorio de calzado adecuado en las pasarelas. A menor número de pasarelas, menor será el impacto de los productos de desinfección utilizados.

SERVICIOS

Bandera Azul comparte la necesidad de reforzar la limpieza y desinfección en los elementos y superficies de los WC y servicios comparables, de acuerdo con lo que establezcan las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad.

Para información sobre planes de limpieza y desinfección, se ruega consultar [las recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del COVID-19](#) elaboradas por el Ministerio Sanidad.

Cualquier **modificación en la ubicación** de los WC públicos en playas y puertos deberá estar señalizada.

Si en algún caso excepcional, para poder cumplir con las medidas higiénico-sanitarias y el control de entrada de los WC **algún municipio tuviera que reducir el número de los WC presentes en la playa este verano**, se informará a ADEAC de los motivos justificando dicha disminución.

En la medida de lo posible, se instalarán **módulos de aseos conectados a la red de alcantarillado fuera de la arena**, para sustituir los módulos químicos. Estos módulos de aseos conectados al alcantarillado **deberán contar con los permisos correspondientes**. Salvo en playas aisladas o situadas en Espacios Naturales Protegidos, que no cuenten con red de saneamiento cercana, Bandera Azul recomienda que no se utilicen los WC químicos.

Si el Ministerio de Sanidad publicase nuevas normas respecto a los aseos públicos, los municipios tendrán que adaptarse a ellas. En el caso en que para cumplir las nuevas normas, una playa con Bandera Azul no dispusiese de aseo público, el municipio tendrá que comunicarlo a ADEAC para solicitar una dispensa al Jurado Internacional.

Bandera Azul nunca ha exigido la existencia de duchas o lavapiés en las playas y, en las circunstancias actuales las desaconseja vivamente. Dichas instalaciones suponen un gasto de agua y un posible foco de contagios innecesario, a través de la posible existencia de virus en los pulsadores y en el plato de la ducha, y dada la cantidad de gente que se aglomera entorno a ellas. El Ministerio de Sanidad informa de que “en diversos estudios hechos sobre la permanencia del SARS-CoV-2 resultó que el virus persiste días en superficies lisas como plásticos o acero”.

ACCESIBILIDAD

Bandera Azul y Fundación ONCE, planteamos las siguientes recomendaciones en un escenario de adaptación a la nueva normalidad provocado por COVID-19:

- **Accesos:** se recomienda establecer caminos de entrada y salida para el acceso a los puntos adaptados. En caso de que se compartan con el resto de usuarios, se deberán señalar como de uso prioritario para personas en situación de discapacidad. Se recomienda instalar cartelera informativa al respecto.
- **Punto adaptado:** será posible establecer un aforo máximo en la zona de sombra, que permita asegurar la distancia social entre grupos (formados por la persona con discapacidad y su acompañante/s). En esta ocupación tendrán prioridad los usuarios con discapacidad. En caso de alta ocupación, se podrá establecer también un tiempo máximo de permanencia en la instalación.

Los espacios utilizados y el equipamiento de uso rotatorio deberían desinfectarse antes de ser ocupados por un nuevo usuario, siguiendo el protocolo de limpieza y desinfección del mobiliario susceptible de uso por los bañistas.

- **Instalaciones adaptadas:** si se elimina o cambia de ubicación cualquier instalación accesible, debe informarse adecuadamente por diferentes canales y de manera accesible.
 - **Limpieza:** debe asegurarse la limpieza de rampas y barandillas, en cumplimiento de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversos órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
 - **Aseos adaptados:** si los WC accesibles no se encuentran en el propio punto adaptado, se debe asegurar siempre el itinerario accesible hasta ellos. Se deben adoptar las medidas necesarias para evitar el uso inapropiado de estos WC por parte de otros usuarios que no sean las personas con discapacidad. En todo caso, los aseos estarán dotados con agua corriente y jabón o, en su defecto, con gel desinfectante. Se procederá a su higienización después de cada uso. Será necesario instalar estos dispositivos a una altura perfectamente alcanzable desde una silla de ruedas o por parte de una persona de talla baja.
 - **Duchas:** se insta a sustituir las duchas accesibles por puntos de agua dulce con manguera flexible, más cómodos de utilizar y más higiénicos.

En el caso de no sustituirlas, se recomienda añadir una manguera flexible. Ambas instalaciones deberían usarse por el personal del punto adaptado y limpiarse siguiendo lo indicado en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversos órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

- **Mobiliario:** en el punto adaptado se recomienda no contar con mobiliario ni elementos de uso compartido, salvo los específicos para la realización del baño, es decir, sillas y muletas anfibia. Estos elementos compartidos deberán desinfectarse tras cada uso.

- **Baño adaptado:** en caso de alta demanda, se recomienda establecer un sistema de cita previa (por teléfono, página web o solicitándolo en el propio punto adaptado) para organizar el servicio y su ocupación. Toda la información al respecto, así como los protocolos de actuación, deberán estar disponibles de manera accesible en diferentes formatos, para facilitar su acceso a personas con distintos tipos de discapacidad.

El servicio de baño adaptado solo debe realizarse bajo medidas de total seguridad, tanto para el personal del Servicio como para el bañista, de acuerdo a las indicaciones de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

De no poderse garantizar, se recomienda limitar la intervención del personal del punto adaptado a la mínima imprescindible, es decir, al préstamo y desinfección del material.

En caso de que el personal del punto adaptado ayude en la transferencia del usuario con discapacidad a y desde la silla anfibia (es altamente recomendable el uso de grúas para tal fin), así como para la entrada y salida del agua, tanto el personal como el usuario, tendrán que cumplir con las medidas de higiene de manos, antes y después del contacto con los usuarios, así como llevar los EPI correspondientes, según considere el servicio de prevención de riesgos laborales.

El baño se debería hacer junto con el/los acompañantes, aunque siempre bajo la supervisión de los socorristas y con chaleco de flotación que deberá ser desinfectado tras cada uso.

En caso de que no resulte posible asegurar la accesibilidad de una playa urbana o la instalación de todos los elementos exigidos por la Orden Ministerial VIV/561/2010, el Ayuntamiento deberá justificar los motivos a ADEAC, para la presentación de una dispensa al Jurado Internacional de Bandera Azul. En cualquier caso, los elementos de accesibilidad que no supongan el contacto interpersonal con personas no convivientes (plazas de aparcamiento reservadas, rebajes en las aceras, información, etc.) no podrán ser motivo de dispensa.

SOCORRISMO

Con el objetivo de proporcionar unas directrices claras a los Servicios de Socorrismo y favorecer su trabajo en pro de la vida de las personas, así como para afrontar con la máxima seguridad las actuaciones en la Era COVID-19 el GIASS ha elaborado un documento: [“Servicios de Socorrismo: adaptaciones en prevención, rescate y primeros auxilios frente a COVID-19”](#). De este documento hemos extraído las siguientes consideraciones:

Los profesionales de los Servicios de Socorrismo en playas deben ser considerados como cualquier otro profesional de la salud (Declaración del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional acerca del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) de la Organización Mundial de la Salud (1 de mayo de 2020)).

Se deben actualizar los conocimientos de los guardavidas (socorristas acuáticos) en relación a la pandemia y adaptar los procedimientos cuando el contacto sea inevitable para disminuir al máximo las posibilidades de contagio.

Los esfuerzos en prevención no deben escatimarse. A los mensajes preventivos en relación a ahogamientos y accidentes ya presentes en paneles, carteles y comunicación por megafonía de las playas, se deben añadir ahora los relativos a los riesgos de la era COVID-19.

En las circunstancias actuales, en las que puede darse el caso de que no se pueda contar con un número suficiente de guardavidas y en las que se hace necesaria una mayor insistencia en la prevención del ahogamiento o accidentes acuáticos, la mejor solución es señalar las zonas de baño, elegidas por el servicio de socorrismo atendiendo al menor nivel posible de riesgos, que serán marcadas con postes, carteles o boyas que delimiten con total claridad. Estas zonas de baño serán comunicadas en los paneles informativos y cualquier cambio se informará por megafonía. En cualquier caso, no podrá mantenerse ninguna Bandera Azul con menos de 2 guardavidas en la playa.

El guardavidas que ha realizado el rescate no debe ser quien se ocupe de hacer los primeros auxilios y sí otro profesional con protección más completa y EPI adecuados.

Deberán contar con el material de protección necesario y formación para su uso correcto, especialmente guantes, mascarillas y toallitas desinfectantes, para los profesionales del Servicio de Socorrismo y, si se puede, para los usuarios.

Los guardavidas no pueden distraer su atención en la vigilancia de la zona de baño, por lo que es aconsejable que, para las tareas relacionadas con el control de accesos, reparto de espacios y respeto de la distancia de seguridad en los arenales, se incorpore a otros profesionales (agente preventivo o similar), sin la necesidad de tener la cualificación profesional de socorrismo en espacios acuáticos naturales.

Con el objetivo de adaptar los protocolos de intervención al problema de la pandemia, es de vital importancia que los Servicios de Socorrismo establezcan, como mínimo, tres tipos de procedimientos en la aplicación de los Primeros Auxilios: atenciones no complicadas y sin síntomas de COVID-19, atenciones de personas en estado crítico y sin síntomas de COVID-19 o cualquier atención con sospecha de COVID-19. En función del procedimiento que se determine, se establecerá el EPI del guardavidas o sanitario.

Se debe evitar compartir la enfermería con otras personas, salvo en casos excepcionales.

Debe registrarse de la temperatura de la persona a la que se atiende.

Es necesario asegurar una ventilación adecuada con aire exterior en el puesto de socorrismo.

Además, se puede consultar el vídeo que propone las técnicas que, de momento, son las opciones menos arriesgadas para realizar un rescate. Se puede consultar en los siguientes enlaces:

- [Vídeo en castellano.](#)
- [Vídeo en catalán.](#)
- Vídeo en gallego.
- [Vídeo en inglés.](#)

A modo de resumen se presenta un listado con los recursos materiales con que deben contar los Servicios de Socorrismo. Marcados **en azul**, los que se han añadido para hacer frente a COVID-19; el resto, ya venían siendo materiales exigidos por el Programa Bandera Azul.

1. Información:

- Horario y temporada del servicio de socorrismo.
- Teléfonos de emergencia.
- Información del significado de las banderas del Estado del mar.
- Limitación de la zona de baño.

2. Material en el puesto de socorrismo:

- Elementos para señalar zonas de baño (banderas, carteles, boyas...).
- Electricidad.
- Camillas fijas.
- Papel y fundas desechables de un solo uso para camillas.
- Zonas separadas (mampara, cortina, separador), para mantener diferenciadas las zonas de estancia y de curas.
- Agua corriente.
- Agua caliente/microondas.
- Ventilación.
- Repuestos de banderas estado del mar.
- Megafonía o megáfono portátil o dron con altavoces.
- Mensajes elaborados para decir por megafonía.
- Plan de emergencias expuesto.
- Programa de gestión de residuos (mascarillas, guantes).
- Contenedor residuos sanitarios.
- Banderas del estado del mar.
- Dosificadores de manos con hidrogel,

- Pulverizadores desinfectantes.
- Rollos de papel,
- Jabón de manos.
- Termómetro a infrarrojos.
- Bandejas desinfectantes de calzado.

3. Material de primeros auxilios:

- Botiquín de primeros auxilios.
- Armario para productos del botiquín.
- Manta térmica.
- férulas semirrígidas.
- Cánulas de Guedel.
- Desfibrilador (a menos de 5 minutos de cualquier punto de la playa).
- Equipo oxigenoterapia.
- Balón resucitador (adulto y pediátrico) con bolsa con reservorio y conexión a oxígeno y con **filtro antiviral**.
- Tablero espinal.
- Cinchas tablero.
- Inmovilizadores de cabeza (dama de Elche).
- Gel desinfectante.
- Guantes para curas.
- Mascarillas quirúrgicas (para los profesionales del Servicio de Socorrismo y, si se puede, para los usuarios).**
- Mascarillas FFP2.**
- Mascarillas FFP3.**
- Gafas integrales o pantalla facial.**
- Bata impermeable.**
- Toallitas desinfectantes (para los profesionales del Servicio de Socorrismo y, si se puede, para los usuarios).**

4. Material personal de los socorristas:

- Aletas
- Tubo de rescate (marpa)
- Prismáticos
- Botiquín tipo riñonera
- Emisoras: equipo para cada individuo o **fundas individuales.**
- Fundas estancas para las emisoras
- Chaleco y casco para patrón de embarcación y socorrista
- Camiseta de manga larga.**
- Gafas de rescate.**
- Neopreno completo**
- Gorro de baño**

5. Embarcación o moto acuática o tabla de rescate.